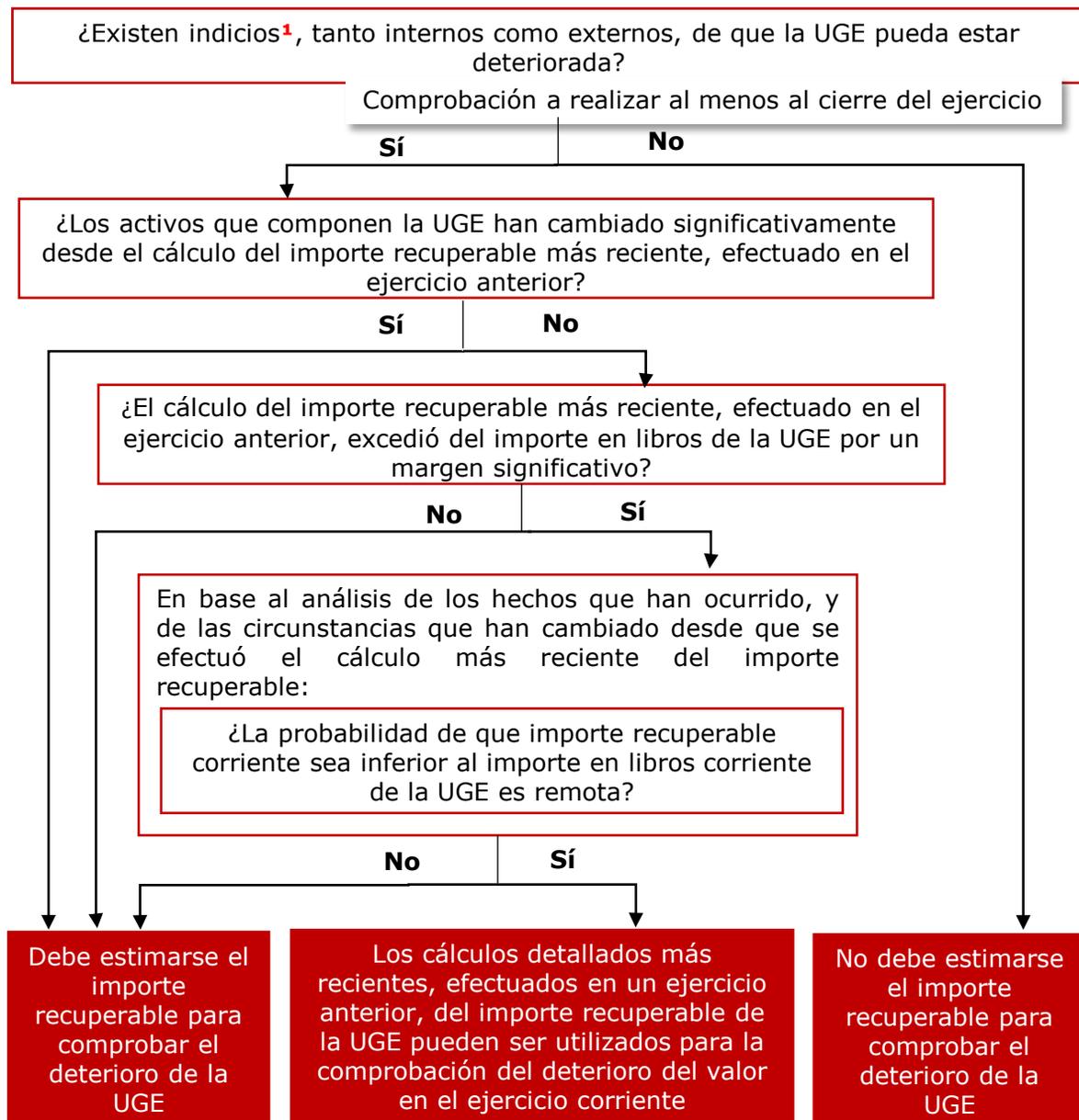


? 326

¿Cuándo debe estimarse el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (UGE) en la que se ha integrado un fondo de comercio?



Base normativa: NRV 5.ª.2 *Inmovilizado intangible* del PGC y Norma 3ª ap. 4.3.4. y 2.1.6 de la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del ICAC, por la que se dictan NRV e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos.

¹Lista de indicios no exhaustiva en el ap. 3 de la Norma 3a.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

20 de noviembre de 2023

